



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI Número: 1. Artículo no.:122 Período: 1ro de septiembre al 31 de diciembre del 2023

TÍTULO: La influencia del hipergarantismo en el funcionamiento del centro de rehabilitación social en la ciudad de Santo Domingo y sus consecuencias.

AUTORES:

1. Máster. Edwin Bolívar Prado Calderón.
2. Máster. Leonso Dagoberto Torres Torres.
3. Máster. Salomón Alejandro Montecé Giler.
4. Est. María Belén Granda Romero.

RESUMEN: El presente estudio se enfoca en el análisis de la protección de los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador, considerando la importancia de garantizar su dignidad humana durante el proceso judicial y de rehabilitación. Para ello, se llevó a cabo una investigación cualitativa y cuantitativa que incluyó la técnica de encuestas y entrevistas, así como una revisión bibliográfica para indagar en la doctrina del hipergarantismo y su aplicación en el contexto ecuatoriano. Los resultados obtenidos revelan que la protección excesiva de los derechos de los privados de libertad ha generado un efecto de hipergarantismo en el sistema judicial, que dificulta la aplicación efectiva de la justicia en casos de inseguridad ciudadana.

PALABRAS CLAVES: proceso judicial, hipergarantismo, personas privadas de la libertad, inseguridad ciudadana.

TITLE: The influence of hyper-guaranteeism in the operation of the social rehabilitation center in the city of Santo Domingo and its consequences.

AUTHORS:

1. Master. Edwin Bolívar Prado Calderón.
2. Master. Leonso Dagoberto Torres Torres.
3. Master. Salomón Alejandro Montecé Giler.
4. Stud. María Belén Granda Romero.

ABSTRACT: This study focuses on the analysis of the protection of the rights of persons deprived of liberty in Ecuador, considering the importance of guaranteeing their human dignity during the judicial and rehabilitation process. For this, a qualitative and quantitative investigation was carried out that included the technique of surveys and interviews, as well as a bibliographic review to investigate the doctrine of hyper-guaranteeism and its application in the Ecuadorian context. The results obtained reveal that the excessive protection of the rights of those deprived of liberty has generated an effect of hyper-guaranteeing in the judicial system, which hinders the effective application of justice in cases of citizen insecurity.

KEY WORDS: judicial process, hyper-guaranteeism, persons deprived of liberty, citizen insecurity.

INTRODUCCIÓN.

Las personas privadas de libertad gozan de derechos y garantías reconocidos en la constitución ecuatoriana e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, tanto por su calidad de personas como por ser considerados dentro del grupo de atención prioritaria, muchas de esas garantías tienen connotación especial tal como lo establece el Artículo 12 del (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014) En concordancia con el Art. 1 de la (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente,

unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.” Lo que tiene relación con, del artículo 1 de la (Naciones Unidas, 2015), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948, establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Por otro lado, las llamadas Reglas Nelson Mandela (Naciones Unidas, 1955), otorgan gran importancia a la protección de las garantías básicas de las personas privadas de libertad, por ser uno de los grupos más vulnerables y en riesgo de sufrir abusos y malos tratos, donde se establece, Regla 1 El Principio de la Dignidad Humana “Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes”.

Desde hace tiempo atrás se ha venido observando de las personas privadas de su libertad cierta tergiversación, en cuanto a la dimensión de sus derechos, que se ha intensificado en los últimos tiempos tal es el caso del centro de rehabilitación social en Santo Domingo, que como consecuencia produjo una serie de actos de amotinamientos con los cuales este grupo manifestó su inconformidad por el traslado de un privado de libertad (PPL) hacia otro centro de privación de libertad, fue en ese momento donde se desencadenó una masacre, por parte de las bandas establecidas en el centro de rehabilitación, dejando varios muertos, en los que se incluyeron a víctimas que no fueron parte de ninguno de los grupos en disputa, todo lo cual hace notar un “Hipergarantismo”, asumido por los privados de la libertad.

Este atributo genera controversia, debido a que los privados de la libertad (PPL), asumen las garantías y lo que el derecho en sí les concede, tomándolo a su conveniencia, sus actos se fundamentan en que

son resguardados por garantías, e instrumentos internacionales, y en eso se basan al momento de cometer actos ilícitos dentro del centro de rehabilitación social, todo lo que deriva en negligencia por parte de las autoridades del centro, ya que como se deja notar, tienen esa sobreprotección a su favor al punto que si una autoridad comete el error de involucrarse y lastimar a un PPL saldrían perdiendo, por lo que se abstienen de actuar y reprimir en varias ocasiones. En tal virtud las garantías otorgadas a los PPL desencadenan una serie de consecuencias y la pérdida total del control de los centros de rehabilitación social que, como se puede evidenciar públicamente, ha provocado crisis al sistema penitenciario.

Quizá una básica idea al hablar de Hipergarantismo, vinculada a la administración de justicia se cimienta en el escenario en que los responsables del cometimiento de delitos, hallan un blindaje de protección en las normas, en ocasiones la policía realiza un arduo trabajo para lograr detener a estas personas, sin embargo, todo se esfuma cuando los jueces se hallan trabados por normas implantadas en un sistema que lejos de precautelar la tutela de los derechos de las víctimas, se han diseñado para la protección de los infractores (Molinares-Hassan et al., 2016).

En el artículo *“El derecho penal del enemigo”* de Günther Jakobs se muestra una práctica discursiva y un mecanismo de política criminal que identifica al enemigo como una amenaza para el estado, la constitución o la sociedad, limitando las garantías y sustituyendo el estado de derecho por un estado de excepción. Asimismo, en este instrumento se determina que el derecho penal del enemigo y del ciudadano son dos términos de carácter dogmático, los mismos que aseguran que el derecho penal tiene dos perspectivas sobre las personas a la hora de intervenir con la aplicación del Ius Puniendi: una orientada a las personas que infringen la norma y por tanto merecen una pena denominada *“ciudadanos”*, y otra para aquellos que transgreden el ordenamiento jurídico de tal forma que son considerados *“enemigos”* (Paz-Mahecha, 2010).

Dicho esto, el modelo constitucional ecuatoriano es la causa del hipergarantismo. Los criminólogos señalan que, si hay una excesiva cobertura mediática de determinados delitos, especialmente de los más violentos y sangrientos, se puede generar una sensación de inseguridad, mayor que el problema real. Las personas no sólo perciben, sino que viven la existencia de un problema criminal, que afecta a su realidad cotidiana. El hipergarantismo trae consecuencias como la falta de control disciplinario dentro y fuera de estos lugares, además de la falta de mejora dentro del sistema judicial en cuanto a la prisión preventiva y las consecuencias ilimitadas de las garantías constitucionales que favorecen principalmente a las personas privadas de libertad, todo lo cual, en la investigación, podrá determinarse con la utilización de varios métodos científicos como el análisis y síntesis, el histórico-lógico, inductivo deductivo (Valencia, 2010).

En el artículo científico denominado “Derecho Penal del Enemigo Vs Derecho Penal del Ciudadano en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano” se menciona que el derecho penal del enemigo es sistemático, legítimo y necesario. Lo peligroso no es tener un derecho penal del enemigo legalmente reconocido en nuestro ordenamiento jurídico para combatir el crimen, fundamentalmente el crimen organizado, sino tener un estado de derecho que repudia el derecho penal del enemigo, pero lo utiliza en el marco que establece la ley.

En el derecho penal del Ecuador dentro de su legislación tiene indudablemente la confluencia de dos corrientes plenamente diferenciadas: una referida a los ciudadanos en general, y la otra a los no ciudadanos o enemigos en particular, dado que, se refiere a las formas de actuación en la intensidad punitiva, el condicionamiento de derechos y su abrupta limitación (Romero-Recalde et al., 2021).

El hipergarantismo justifica la existencia de falsos negativos (verdaderos criminales declarados inocentes), por ello es trascendental e importante lograr determinar si en sí mismo constituye una sobreprotección de los PPL, y en tal caso, esto provocaría consecuencias que estarían afectando en

definitiva la seguridad de los ciudadanos y al propio estado, he ahí la importancia y necesidad del análisis de esta temática (Ortega, 2020).

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

En este trabajo se utilizó la investigación cuali-cuantitativa y de campo con el método de recolección de datos cualitativos que estuvo encaminado a comprender, observar e interactuar con las personas en su entorno natural, por ello fue ejecutando dentro de una institución que para el caso fue el Centro de Rehabilitación Social Bellavista de Santo Domingo, asimismo, se utilizó la investigación bibliográfica, aquí se exploró la producción de la comunidad académica sobre la hipótesis propuesta. Además, se emprendieron una serie de actividades encaminadas a localizar documentos relacionados con un tema o un autor concreto, es decir, se empleó la revisión de libros y leyes vigentes. Por otro lado, con la investigación descriptiva, se logró extraer información encontrada la cual ha servido de sustento acerca del tema planteado.

Dentro de las técnicas de investigación utilizadas en el presente trabajo están la encuesta y la entrevista; en el primer caso el instrumento útil fue un cuestionario compartido a varias abogados y personas en general que lo resolvieron bajo la percepción que tienen acerca del tema principal, por otro lado se utilizó una guía de entrevista aplicada a especialistas en materia constitucional y penal, quienes contribuyeron de manera objetiva en el análisis de la problemática propuesta y su modo de asimilarla en el contexto normativo actual y la propia situación carcelaria.

Resultados.

Las labores que se llevaron a cabo dentro del proceso investigativo han llevado a redescubrir ciertas concepciones, por ello cuando se revisa al Hipergarantismo salta a la mente el estado constitucional de derechos y justicia pregonado en la constitución del 2008, cuya teoría permite comprender el papel de la constitución frente al sistema jurídico aun cuando en el estado se han observado ciertas

manifestaciones que se pueden evidenciar como la creación de penas a través de la política criminal (Romero-Recalde et al., 2021).

En el proceso investigativo las personas que fueron encuestadas evidenciaron un malestar con respecto a la administración de justicia, para la mayoría, la situación que se está viviendo en la actualidad respecto a la inseguridad y la falta total de control, es consecuencia de la ausencia de normas rígidas lo cual conlleva a que las personas que cometieron un delito puedan encontrar en las propias normas, fundamento para deshacerse de su responsabilidad o evadirla de algún modo, reflejando el hipergarantismo que se evidencia.

A continuación, los resultados alcanzados con la encuesta conforme la investigación realizada:

¿Conoce usted lo que es el hipergarantismo?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	23	23%
NO	77	77%
TOTAL	100	100%



Conforme refleja el gráfico la mayoría de los encuestados no tienen una concepción acerca del hipergarantismo; no obstante, se pudo evidenciar que identifican las consecuencias al relacionarlo con la realidad que actualmente se está viviendo.

¿Tiene conocimiento de las causas que generan los amotinamientos en las cárceles?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	64	64%
NO	36	36%
TOTAL	100	100%



La gráfica muestra una realidad que se puede observar conforme se va desarrollando la encuesta, en donde las personas agregan que es producto de la falta de control, y de normas que permitan a las autoridades ejercer mayor intervención sin temor a ser sancionados e incluso amenazados por los jefes de bandas que inclusive han creado verdaderas fortalezas en los centros.

¿Conoce usted sobre los Derechos Humanos y su protección a las personas privadas de libertad?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	66	66%
NO	34	34%
TOTAL	100	100%



Como se puede observar, la mayoría de las personas conocen el valor que los derechos humanos otorgan a las personas privadas de libertad cuyo objeto es la protección de sus derechos.

¿Cree usted que en la constitución hay un exceso de derechos que favorecen a las personas privadas de libertad?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	65	65%
NO	35	35%
TOTAL	100	100%



Con un porcentaje del 65% de personas, se puede evidenciar la percepción de los ciudadanos acerca de que los derechos establecidos en la constitución a favor de los privados de la libertad constituyen una sobreprotección por el exceso de derechos que se les otorga.

La investigación deja clara la molestia por parte de las personas hacia un sistema que adolece de errores, desde las perspectiva de la protección de los derechos de los PPL, así como hacia la política pública que busca la reinserción de estas personas a la sociedad, y la mejora de su status por ser un individuo que ha sido parcialmente aislado de la ciudadanía en general, por haber cometido un delito y, por tal motivo, se le considera un “enemigo”, ya que se han incrementado normas y procedimientos con el objeto de que protejan y mejoren su situación, lo que termina por afectar al grupo de la mayoría ya que los PPL asumen esa tutela como un método de defensa respecto a sus delitos (Freyre, 2013).

Para reflejar los resultados logrados de la entrevista realizada a los expertos, en la que se puede notar más claridad respecto de la concepción del hipergarantismo y sus efectos, se expone lo propio a continuación:

¿Cómo reconocer la existencia del hipergarantismo y la deficiencia en el control interdisciplinario íntegro en el Centro de Rehabilitación Social en la ciudad de Santo Domingo?

No se requiere de normas que se describan literalmente el hipergarantismo; no obstante, se puede establecer como causa de la deficiencia del control disciplinario, ya que las normas constitucionales y de derechos humanos se han constituido como una razón que sobrevalora los derechos de los PPL al punto de considerar que poseen suficientes derechos para generar los eventos reprochables que se han generado en el Centro penitenciario.

¿De qué manera demostrar que el hipergarantismo es la principal causa de la deficiencia del control disciplinario en el Centro de Rehabilitación en la Ciudad de Santo Domingo?

Al evidenciarse el hipergarantismo como principal causa de la deficiencia del control disciplinario, cabe analizar las garantías constitucionales otorgadas a los PPL, y su validez *per se*, con lo cual los jueces en su tarea de administrar justicia se hallan atados al momento de la resolución del caso, a tal punto que, en ciertos casos, se termina por proteger más al delincuente que a las propias víctimas, provocando incertidumbre en la sociedad por el tema de la inseguridad y atentando contra las condiciones básicas que garantizan una convivencia pacífica.

¿Cómo identificar en quién recae la responsabilidad del cuidado y protección de las personas privadas de libertad en la Ciudad de Santo Domingo?

Para identificar la responsabilidad del cuidado como la protección de las personas privadas de libertad se encontró que este recae tanto en el Estado como en las personas encargadas del Centro de Rehabilitación Social.

Discusión.

En Ecuador, el estado constitucional de derechos y de justicia, con la implementación de un nuevo modelo de gestión penitenciario, se tomó como objetivo principal la transformación de todo el sistema penal penitenciario que buscaba la reinserción y rehabilitación de los PPL a la sociedad, en consonancia

con los principios de progresividad y no regresividad, en ello se sustenta la protección del estado hacia este grupo de personas que, son consideradas del grupo de atención prioritaria y por lo tanto ameritan primordial cuidado de parte del estado por su doble vulnerabilidad (López-Flores & Vázquez-Martínez, 2021).

Con lo expresado se puede referir, que en consonancia con el principio de igualdad pregonado en la Declaración de los Derechos Humanos, en el que refiere que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, los privados de la libertad gozan del derecho al respeto irrestricto de su dignidad, todo lo cual es innegable, ya que las personas no pierden su status por el hecho de perder su libertad, no obstante, conforme estipula la norma se debe llevar a cabo el trato humanitario y no colocar al PPL en una situación de intangibilidad o considerarlos como superiores (Gómez, 2019).

Dentro de un estado de derecho, la política criminal busca a través de sus mecanismos el control social y el poder punitivo del estado, su objetivo es la prevención de la violencia con miras a frenar las conductas criminales y con ello evitar sobrecargar al derecho penal. En ese mismo sentido, la pena constituye una advertencia a las personas infractoras, sin embargo, en algunos casos esta política se ha constituido como el método propicio para la solución de todo tipo de problemas, bajo el remedio del castigo contra la libertad. Quizá desde esta perspectiva, la solución está en aumentar penas, pero como se expresa en este análisis no se trata de la pena impuesta, sino de las garantías que poseen los PPL aun sobre cualquier pena (Sánchez, 2020).

La política criminal como mecanismo es un método poderoso ante cualquier problemática, ya que es preferible la prevención a la sanción, lamentablemente se crean normas de emergencia que terminan por constituirse en obstáculos garantistas que agrandan el valor de los PPL frente a la responsabilidad de sus actos, y como consecuencia se encubren de la protección del estado y de los derechos humanos, con lo cual se vuelven intocables (Martínez Bastida, 2010).

Los ciudadanos ecuatorianos y puntualmente en el cantón Santo Domingo, se sienten amenazados cada vez por la delincuencia; para ellos el trabajo de los agentes del orden no puede ejercerse de manera debida, ya que el estado les ha limitado en cuanto al contención de la violencia y del adecuado uso de la fuerza, para el mantenimiento del orden como de *ultima ratio*, para la ciudadanía en general, ellos hacen su trabajo; no obstante, ahora los infractores cuentan con tantas garantías al punto que al colocarlos en manos de la justicia, recuperan su libertad constituyéndose en una doble amenaza (Góngora, 2022).

Las cárceles hoy en día, no son los centros de rehabilitación que se conjetura deben ser; al contrario, se han convertido en verdaderas fuentes de delincuentes, donde muchas veces se perfeccionan, al punto que han llegado a establecerse ordenes jerárquicos que controlan la seguridad de adentro hacia afuera y viceversa, la sobreprotección del estado confirma un hipergarantismo, que va desde las amenazas que sufren agentes y autoridades penitenciarias, hasta la formulación jurídica que realizan los PPL para lograr su libertad y en definitiva el control dentro de los centros (Estacio, 2019).

Como se ha evidenciado, los especialistas en derecho constitucional han manifestado que no se trata de una labor desleal de los jueces cuando se trata de sancionar a los infractores, sino que esto va más allá, ya que la norma suprema y los derechos humanos se han convertido en la armadura necesaria para que los PPL; hoy en día, obtengan un valor superior, que ha sacado de control a las autoridades y que inclusive está costando la vida de muchas personas inocentes (Pacheco, 2022).

CONCLUSIONES.

No se pueden abordar las consecuencias del hipergarantismo de forma superficial, ya que es un tema que atañe a la seguridad de los ciudadanos y por ende al propio estado, acorde a la inseguridad que se está atravesando hoy en día, cuyos efectos incluyen la falta de control disciplinario dentro del centro de rehabilitación social de la ciudad ya que las personas privadas de libertad responsables de delitos graves como: sicariato, asesinato, peculado y actos de terrorismo; se sienten resguardados por los

derechos que se les otorgan por ser parte del grupo de atención prioritaria, lo cual impide a las autoridades competentes actuar. Este hipergarantismo afecta a la ciudadanía creando inseguridad e incertidumbre, que como consecuencia provoca incredulidad hacia la justicia del país.

En definitiva, la metodología utilizada en esta investigación fue pertinente y útil, puesto que se identificó de manera precisa el problema latente que atraviesa la ciudad y el centro de rehabilitación social, situación generalizada a nivel nacional, la inseguridad se percibe en la ciudadanía por la falta de control disciplinario en los PPL y la mala aplicación de las garantías, así como de los derechos otorgados a los mismos. Analizar el origen y trayectoria del hipergarantismo proporcionó información útil para determinar que este hecho es evidente y que tiene consecuencias que poco a poco se van incrementando.

Al haberse consultado a ciudadanos y a expertos sobre la existencia del hipergarantismo se logró descubrir que no existe una concepción clara sobre tal acción; sin embargo, son conscientes de que está presente y se ha constituido como una fortaleza para los PPL, tanto así que se hallan dotados de derechos suficientes y oportunidades ante la justicia lo cual los vuelve protegidos respecto de los ciudadanos en general, desnaturalizando los derechos y el principio de igualdad que debería precautelarse a todos los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf,
3. Estacio, J. (2019). La cárcel: ¿resocialización del delincuente?. Nueva Época, (52), 139-152.

4. Freyre, A. (2013). El derecho penal del enemigo y su influencia en la legislación penal. *Jueces para la Democracia*, (77), 49-72.
5. Gómez, J. (2019). Los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad: Importancia y Aplicación. *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud*, 4(2), 57-74.
6. Góngora, J. (2022). La delgada línea entre el uso legítimo de la fuerza policial. *Transregiones*, (3), 57-66.
7. López-Flores, E. A., & Vázquez-Martínez, D. S. (2021). Protección del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad por su condición de vulnerabilidad en Ecuador. *Domino de las Ciencias*, 7(2), 642-669.
8. Martínez Bastida, E. (2010). El derecho penal del enemigo en las reformas constitucionales. *Archivos de criminología, criminalística y seguridad Privada*, 4, 1-14.
9. Molinares-Hassan, V., Tolosa-Morales, A., & Quintero-Ochoa, M. (2016). Las injusticias de la justicia: un análisis de precedentes judiciales sobre protección a la población carcelaria en Colombia a partir de la dignidad humana. *Vniversitas*, 65(132), 235-310.
10. Naciones Unidas. (1955). *Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*. Naciones Unidas: Ginebra. <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/AGMs/spanish.pdf>.
11. Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf.
12. Ortega, E. (2020) *El derecho como regulación de la vida y la muerte: biopolítica y necropolítica legal*. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas: México. https://www.researchgate.net/profile/Elisa-Ortega-Velazquez/publication/352239129_EL_DERECHO_COMO_REGULACION_DE_LA_VIDA_Y_LA_MUERTE_BIOPOLITICA_Y_NECROPOLITICA_LEGAL/links/60c01fe4a6fdcc51281

13. Pacheco, R. (2022). Los Derechos Humanos frente al crecimiento delictivo en América Latina. *Revista de Investigación Científica*, 1(1), 45-51.
14. Paz-Mahecha, G. R. (2010). ¿Derecho penal del enemigo o la solución final al problema de la delincuencia? *Papel político*, 15(1), 309-323.
15. Romero-Recalde, M. A., Torres-Iglesias, R. A., & Durán-Ocampo, A. R. (2021). Derecho Penal del Enemigo Vs Derecho Penal del Ciudadano en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. *Domino de las Ciencias*, 7(4), 547-565.
16. Sánchez, B. (2020). Evidencia empírica y populismo punitivo: el diseño de la política criminal. *J M BOSCh EDITOR*: Barcelona.
17. Valencia, Y. P. (2010). Existencia del derecho penal del enemigo en el derecho penal internacional. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 21(2), 19-34.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Edwin Bolívar Prado Calderón.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador. E-mail: us.edwinprado@uniandes.edu.ec
2. **Leonso Dagoberto Torres Torres.** Magister en Derecho Laboral. Docente de la Universidad Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador. E-mail: ud.leonsotorres@uniandes.edu.ec
3. **Salomón Alejandro Montecé Giler.** Magister en Derecho Mención Derecho Penal y Criminología. Docente de la Universidad Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador. E-mail: us.salomonmontecec@uniandes.edu.ec

4. María Belén Granda Romero. Estudiante de la Universidad Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador. E-mail: ds.mariabgr70@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 8 de mayo del 2023.

APROBADO: 11 de junio del 2023.